



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y CÁRITAS INTERPARROQUIAL DE MEDINA DEL CAMPO PARA LA ATENCIÓN A COLECTIVOS DESFAVORECIDOS Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE MEDINA DEL CAMPO

En Medina del Campo, a de de 2023

REUNIDOS

De una parte, Don Guzmán Gómez Alonso, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, en representación del mismo y debidamente facultado para este acto.

Y de la otra D. Guenther Eduardo Boelhoff Carbajo, en calidad de Director de Cáritas Diocesana de Valladolid, debidamente facultado para este caso.

Ambas partes en la representación que ostentan y con la capacidad jurídica suficiente

EXPONEN

- I. Que en los términos de lo previsto en la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se prevé que las Entidades Locales amparen y colaboren con la iniciativa privada en las tareas de integración social, mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico.
- II. Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León recoge en su artículo 87.1 que “Las administraciones públicas de Castilla y León fomentarán la creación y desarrollo de entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro y las relacionadas con el voluntariado, garantizando su actuación coordinada en el sistema de servicios sociales de responsabilidad pública...”. Por otra parte, el artículo 88 de dicha Ley regula las fórmulas de colaboración entre las que se encuentra la posibilidad de establecer convenios como el presente. Que el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, en la medida de sus posibilidades económicas y materiales, está implicado en promover un marco adecuado que posibilite la atención integral a los sectores más desfavorecidos del municipio de Medina del Campo, siendo este un objetivo plenamente compartido por Cáritas Interparroquial de Medina del Campo.
- III. Que Cáritas Diocesana de Valladolid es una entidad sin ánimo de lucro, sensible a las personas y colectivos más desfavorecidos “y ayuda a la promoción y al desarrollo integral de todas las personas” (Art. 5 Estatutos)
- IV. Que Cáritas Diocesana de Valladolid, como dicen sus Estatutos en el Art. 6 b “promoverá y coordinará iniciativas, tanto propias como de otras entidades en orden a la solución de los problemas de los necesitados, y cooperará en la medida que sea posible y conveniente con los organismos civiles de asistencia y acción social, así como con las entidades de acción caritativa de otras confesiones.
- V. Que Cáritas Interparroquial de Medina del Campo forma parte de Cáritas Diocesana de Valladolid y aunque no tiene forma jurídica, tiene capacidad de actuación propia como plataforma de acción social en el municipio de Medina del Campo.
- VI. La LEY 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, establece que la Red de Protección tiene como finalidad ofrecer a aquellas personas y familias que se encuentren en una situación de mayor vulnerabilidad económica, social o de desamparo, una respuesta individualizada, inmediata, integral y profesionalizada, que atienda sus diferentes



necesidades, de forma simultánea o sucesiva, al objeto de procurar su plena inclusión social, personal y laboral y tecnológica. Además, en su artículo 87.3 determina que “La participación en el sistema de servicios sociales de las entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro, como Cruz Roja Española y Cáritas, merecerá una atención especial

- VII.** Que de conformidad con la Ley 7/1985 Ley de Bases del Régimen Local y Ley 16/2010, de 20 de Diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo es competente en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social. En el marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia de Acción Social y Servicios sociales, se postula la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas, formando, sin ningún tipo de duda, parte de ese colectivo, las personas vulnerables en situación o riesgo de exclusión social.
- VIII.** La subvención está incluida nominativamente en los Presupuestos del Excmo. Ayto. de Medina del Campo para el ejercicio 2023 y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente, le es de aplicación la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayto. de Medina del Campo (BOP nº 175, de 1 de agosto de 2013).
- IX.** Además, al generarse para el Ayto. de Medina del Campo obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- X.** De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.
- XI.** De conformidad con lo expuesto, ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada

Que por todo lo expuesto, ambas instituciones consideran adecuado mediante este convenio, establecer un marco de colaboración y coordinación para proporcionar una atención integral personas o familias que se hallen en situación de necesidad y dificultad social y

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de Colaboración que se desarrollará de acuerdo a las siguientes.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo en la financiación de parte de los gastos de la atención integral que realiza Cáritas Interparroquial de Medina del



Campo con los sectores más desfavorecidos y en riesgo de exclusión social en este municipio, siendo considerada una actividad de interés social o humanitario beneficiosa para la comunidad.

Este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos que pueda recibir la entidad para la financiación de dicha actividad.

SEGUNDA: GASTOS SUBVENCIONABLES

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo subvencionará los gastos para la atención de las necesidades de este sector de población por los siguientes conceptos:

1. Pañales y alimentación infantil.
2. Medicamentos y otros gastos sanitarios.
3. Material escolar.
4. Manutención, necesidades higiénicas y de vestido de personas transeúntes.
5. Alquiler de la vivienda.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES Y APORTACIONES

➤ Del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a aportar en el año 2023 la cantidad de 14.000 €. Las aportaciones del Ayuntamiento se destinarán a financiar los gastos recogidos en la cláusula segunda del presente Convenio. La aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se hará con cargo a la partida presupuestaria 23200 48003.00 y queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria en el Presupuesto Municipal anual para ello.

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, a través del Centro de Acción Social elaborará en coordinación con Cáritas Interparroquial de Medina del Campo, en el marco de actuación de la Comisión Local de Inclusión Social, los Proyectos Individualizados de Inserción de las personas que reciban servicios y prestaciones de ambas entidades, siempre que se trate de situaciones estructurales que requieran de una intervención continuada para superar la exclusión o riesgo de exclusión social.

➤ De Cáritas Interparroquial de Medina del Campo.

- Cáritas Interparroquial de Medina del Campo se compromete a realizar el diagnóstico y valoración de las necesidades objeto de este convenio por parte de una persona con titulación en Grado/Diplomatura de Trabajo Social.
- Cáritas Interparroquial de Medina del Campo se compromete a derivar a las personas solicitantes de las ayudas subvencionadas al CEAS para garantizar el cumplimiento del Art. 36 de la ley de Servicios Sociales de Castilla y León: “La información, el asesoramiento y la orientación profesional iniciales al ciudadano en materia de Servicios Sociales se efectuarán a través de los CEAS, mediante procedimientos e instrumentos unificados.”
- Cáritas Interparroquial de Medina del Campo se compromete en el ejercicio de las actividades de atención integral que indica el presente convenio a satisfacer los gastos correspondientes a pañales, leche infantil, medicamentos, otros gastos sanitarios y material escolar de aquellas personas o familias en situación de necesidad que se encuentren en el municipio de Medina del Campo.
- Cáritas Interparroquial de Medina del Campo se compromete a cubrir los gastos de alojamiento de personas o familias en situaciones de emergencia mediante el pago del alquiler de la vivienda los meses que se estime oportuno, priorizándose en la concesión de esta prestación aquellos casos en los que existan menores en situación de riesgo en las familias.



- Cáritas Interparroquial de Medina del Campo se compromete a cubrir otros gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas con carácter urgente previa valoración de la solicitud por parte de los técnicos de ambas entidades y siempre que no exista otra línea de ayudas que permita cubrir dicha necesidad o que por razones temporales resulte inviable o perjudicial esperar a su concesión. Esta actuación se realizará teniendo en cuenta la situación financiera de la entidad, así como los criterios de proporcionalidad y adecuación, siendo en cualquier caso subsidiaria y excepcional con respecto a las ayudas públicas.
- Cáritas Interparroquial de Medina del Campo se compromete a cubrir los gastos de manutención, necesidades higiénicas y ropa del colectivo de transeúntes.

CUARTA: GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES

El personal técnico de Cáritas Interparroquial de Medina del Campo, con titulación en Grado/Diplomatura de Trabajo Social, realizará el diagnóstico y valoración de las solicitudes de las ayudas objeto de este convenio proponiendo su resolución en base a criterios profesionales y dando cuenta de la concesión de las mismas en las reuniones mensuales de seguimiento.

El personal técnico del Equipo Básico del CEAS podrá realizar las derivaciones de personas o familias que estime oportunas y que podrían ser beneficiarias de estas ayudas, tras el diagnóstico y valoración de las mismas. En caso de discrepancias en cuanto a la valoración técnica de los expedientes por parte de los profesionales de ambas entidades, las mismas se resolverán y acordarán por consenso en la reunión mensual de coordinación.

Las personas o familias beneficiarias de las ayudas subvencionadas que se encuentren en una situación de dificultad estructural y cuya intervención lo requiera o haya de prolongarse en el tiempo deberán firmar un Proyecto Individualizado de Inserción, como herramienta esencial para el abordaje de las situaciones de necesidad.

El Proyecto Individualizado de Inserción debe implicar la participación activa de las personas beneficiarias de las ayudas y de los profesionales intervinientes de ambas entidades. Su elaboración corresponde al coordinador de caso que será el profesional de referencia del Equipo de Acción Social Básica, según recogen las directrices de la Red de Protección, sin perjuicio de la necesaria colaboración y consenso con el personal técnico de Cáritas Interparroquial de Medina del Campo y de que el personal voluntario realice funciones de acogida y acompañamiento.

Para la gestión de las ayudas económicas al colectivo de transeúntes, la Policía Local de Medina del Campo recibirá las demandas de alimentación de los transeúntes entregándoles en su caso un vale canjeable por una comida en el establecimiento que se designe. Cáritas Interparroquial de Medina del Campo periódicamente procederá al pago al establecimiento correspondiente previa recogida de los vales.

QUINTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento y coordinación en relación a las ayudas objeto de este convenio se realizará en una reunión técnica mensual de coordinación de la que se levantará acta y en la que participarán los profesionales de ambas entidades. En dicha reunión se dará cuenta de las ayudas concedidas con cargo a este convenio utilizando para ello los documentos consensuados entre ambas entidades y se acordará el contenido básico de los Proyectos Individualizados de Inserción en los casos que se estime necesario.

Se crea una Comisión de Seguimiento del contenido de este convenio, que se reunirá al menos una vez al año, que velará por el correcto cumplimiento de las condiciones del mismo y resolverá cuantas dudas surgieran en su ejecución. La comisión estará formada por el/la Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales ,



dos técnicos del Centro de Acción Social y dos personas designadas por Caritas Interparroquial de Medina del Campo. Se levantará acta de dicha reunión.

En caso de incumplimiento por parte de la entidad receptora, se procederá a la rescisión del presente convenio y a la restitución de la cuantía de la subvención recibida correspondiente a la parte proporcional desde el incumplimiento del mismo.

En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste procederá al abono de los intereses de demora correspondientes.

SEXTA: JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO

Caritas Interparroquial de Medina del Campo justificará la aportación económica realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo a la financiación de los gastos descritos en la cláusula segunda del Convenio en los términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La entidad presentará antes del último día de febrero del siguiente año en curso los siguientes documentos justificativos:

- El CIF de la asociación
- Certificado de la entidad de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda, Seguridad Social y la Hacienda municipal.
- Certificado responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Memoria de las actividades realizadas en el año en curso.
- Memoria de los resultados obtenidos con las actividades realizadas y grado de consecución de los objetivos.
- Facturas originales de los gastos originados en la realización de la actividad. En las ayudas de alquiler el pago lo realizará Caritas Interparroquial a los arrendadores de la vivienda y aportará certificado donde indiquen el total de ayudas concedidas en concepto de alquiler y cuantía de las mismas, respetando la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Las facturas y otros documentos aportados para la justificación de este convenio deberán ir firmadas por el/la Presidente/a o Secretario/a de la entidad o su sello.
- Documento acreditativo del pago de las facturas.
- Relación de facturas o documentos aportados firmados por quien formalizó la solicitud de subvención o en su defecto por el representante de la entidad indicando los perceptores, la fecha de emisión de factura, los conceptos y los importes de los gastos a los que se refieren con referencia a la fecha en que se procedió al pago del gasto.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificado de la entidad que acredite haberse destinado la cantidad a la finalidad para la que le fue concedida.
- Documentos que acrediten que se ha hecho constar explícitamente en la publicidad del proyecto financiado la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo

La falta de justificación en el plazo establecido así como hallarse repentinamente incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones supondrá la extinción del Convenio de Colaboración por falta de cumplimiento de las condiciones de justificación y la correspondiente devolución del anticipo que en cada caso haya sido abonado.



SEPTIMA: RÉGIMEN DE PAGO, ANTICIPOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

A partir del 1 de enero de 2023 y mientras duren los efectos de este convenio, previa solicitud del beneficiario antes del 31 de marzo de cada año el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo podrá

anticipar al abono del 70% de la cantidad concedida, nueve mil ochocientos euros (9.800 €), siempre que los permitan sus disponibilidades líquidas y el 30% restante, cuatro mil doscientos euros (4.200 €) hasta completar el 100% de la cantidad concedida, se ingresará una vez justificado correctamente el Convenio.

El Ingreso se realizará en el número de cuenta de la entidad UNICAJA de medina del Campo ES3921032249110012312012

La diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad objeto de este convenio será por cuenta del beneficiario, debiendo ser reintegrada o disminuida la parte correspondiente al Ayuntamiento exclusivamente en el caso de que su financiación rebase el coste total de dicha actividad.

OCTAVA: CONTROL

El órgano concedente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que constituye el objeto de este Convenio. Así mismo, podrá ser objeto del adecuado control financiero por parte del Interventor General del Ayuntamiento en los términos y con la extensión señalada en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece por una duración determinada de cuatro años, cumpliendo lo establecido en el art. 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, supeditada esa duración a la existencia de consignación presupuestaria en cada uno de los ejercicios.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de lo establecido en cualquiera de las Cláusulas del mismo por las partes que lo suscriben. En tal caso la parte que resulte afectada podrá suspender su colaboración.

Asimismo cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del Convenio.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio tiene a todos los efectos carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se aplicará la normativa de Régimen Local aplicable, lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para este tipo de subvenciones.

DUODÉCIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE



La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio por la naturaleza administrativa del mismo.

DECIMOTERCERA: EXCLUSIÓN DE LA LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

El presente Convenio, se haya excluido de la aplicación de La Ley 9/ 2017 de 8 de Noviembre, de contratos del Sector Público en virtud de lo establecido en el Art.6.2

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del convenio se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el ayuntamiento, Cáritas Interparroquial de Medina del Campo tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta de ésta.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del programa, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento Europeo 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de datos).

Cáritas Interparroquial de Medina del Campo deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

En todo caso, Cáritas Interparroquial de Medina del Campo deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas y una vez cumplido el convenio, los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso serán destruidos sin que pueda conservar copia alguna o parte de estos.

DECIMOQUINTA: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El presente Convenio se encuentra incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Medina del Campo 2023-2026, para el desarrollo del objeto recogido en la cláusula primera.

Para que conste, se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando este documento por duplicado en el lugar y fecha que se indican en el encabezamiento.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE

AYUNTAMIENTO MEDINA DEL CAMPO

SRA. DIRECTOR DE CÁRITAS DIOCESANA DE
VALLADOLID

Fdo: Guzmán Gómez Alonso

Fdo: Guenther Eduardo Boelhoff Carbajo



Ayuntamiento de
Medina del Campo



SR. SECRETARIO
AYUNTAMIENTO MEDINA DEL CAMPO